

ACUERDO DE INTERPRETACIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA PARA LA INCLUSIÓN DE LA FIGURA DE PROFESOR SUSTITUTO DE LA LOSU EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PDI DE LA UNED

Reunida la Comisión Paritaria de Seguimiento del I Convenio Colectivo del PDI de la UNED con fecha 12 de enero de 2024, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 11 del citado convenio, y específicamente, la señalada en su apartado d) referida a la adecuación de su contenido para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos, ha acordado la interpretación vinculante de la norma convencional mediante la inclusión de la modalidad de profesor sustituto regulada en el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) dentro del ámbito de aplicación del citado convenio colectivo. La cobertura temporal de necesidades urgentes docentes e investigadoras regulada en el artículo 28 del Convenio Colectivo se efectuará bajo dicha modalidad contractual de conformidad con lo establecido en la LOSU.

El contrato de profesor sustituto, de naturaleza temporal, será a tiempo parcial con una dedicación máxima de 240 horas lectivas por curso académico y 6 horas semanales de tutoría y asistencia al estudiante. La retribución salarial de las modalidades contractuales de profesor sustituto se establece tomando como referencia la retribución para el año 2023 de la modalidad de profesor asociado tipo 2 (12 horas semanales), conforme al siguiente cuadro:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CDD	Horas lectivas semana	Tutoría y asistencia	SUELDO	SUELDO PAGAS EXTRAS	C. DE PUESTO	INCREMENTO ESPECÍFICO DOCENTE	TOTAL ANUAL
REFERENCIA: PROFESOR ASOCIADO LOU (12 horas)	0,56			587,24	587,24	179,85	16,45	10.936,66
PROFESOR SUSTITUTO (120 H. lectivas)10 horas semanales	0,50	4	6	587,24	587,24	179,85	16,45	10.936,66
PROFESOR SUSTITUTO (180 H. lectivas) 12 horas semanales	0,85	6	6	760,48	760,48	232,91	16,45	14.104,74
PROFESOR SUSTITUTO (240 H. lectivas)14 horas semanales	1	8	6	914,31	914,31	280,02	16,45	16.918,00

El importe del complemento de antigüedad para cada una de las 3 modalidades de contratación de profesor sustituto será, conforme al artículo 50 del I Convenio Colectivo del PDI de la UNED, de la misma cuantía que la establecida para los funcionarios del grupo A1.



Los profesores sustitutos podrán formar parte, con carácter voluntario, de los Tribunales de Pruebas Presenciales como máximo durante 2 semanas por curso académico. Por la participación en las pruebas presenciales percibirán gratificaciones equivalentes a las establecidas para al resto de profesorado de la UNED.

Las cuantías establecidas en el presente acuerdo experimentarán la variación correspondiente al resto del profesorado de la UNED de acuerdo con lo establecido legalmente respecto a las retribuciones de los empleados públicos o cualquier otra normativa de aplicación.

A partir de la finalización del curso 2024/2025, salvo acuerdo previo entre las partes, no se podrán formalizar nuevos contratos de profesorado sustituto.

EL PRESIDENTE
(En representación
del Rectorado)

REPRESENTANTE CCOO

REPRESENTANTE CSIF